



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
Dirección Técnica
Subdirección de Vinculación y Apoyo Académico

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ “**EL AYUNTAMIENTO**”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 183** DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**CECATI 183**” REPRESENTADO POR EL **C.P. SERGIO ARMANDO FLORES CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL No. 183, Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que de conformidad con el artículo 70 de la Ley General de Educación “la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no haya cursado o concluido la educación primaria y secundaria.”

Que el artículo 71 de la referida Ley establece que “*tratándose de la educación para personas adultas, la autoridad educativa federal podrá, en términos de los convenios de colaboración que para tal efecto se celebren, prestar los servicios que, conforme a la presente Ley, correspondan de manera exclusiva a las autoridades educativas locales*”. En dichos convenios se deberá prever la participación subsidiaria y solidaria por parte de las entidades federativas, respecto a la prestación de los servicios señalados.

Que el artículo 83 de la Ley General de Educación determina que “*los servicios de formación para el trabajo que sean ofrecidos, las autoridades competentes establecerán procedimientos que permitan considerar las necesidades, propuestas y opiniones de los diversos sectores productivos, a nivel nacional, estatal o municipal.*”

Las personas beneficiarias de la formación para el trabajo, sean empleados, familiares de éstos, o personas beneficiarias de algún programa social de “**EL AYUNTAMIENTO**”, a quienes en lo sucesivo se les designará como “**LOS ESTUDIANTES**”, podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de esta Ley.”

Asimismo, podrán celebrarse Acuerdos para que la formación para el trabajo se imparta por las Autoridades Locales, los Ayuntamientos, las Instituciones Privadas, las Organizaciones Sindicales, los Patrones y demás particulares. La formación para el trabajo que se imparte en términos del presente artículo, será adicional y complementaria a la capacitación prevista en la fracción XIII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

- 1.- Que el **H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima**, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. Que, de igual forma, el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política.
- 2.- Que la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- 3.- Que el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo**, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
- 4.- Que la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de “EL AYUNTAMIENTO”, de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.
- 5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

- 6.- Que para facilitar las actividades de capacitación del “CECATI 183”, “EL AYUNTAMIENTO”, está de acuerdo en proporcionar las condiciones necesarias, durante el curso o capacitación, como son: salón o espacio, que cuente con los servicios básicos de luz, agua potable y sanitarios.

II. Declara el “CECATI 183” que:

- 1.- Que es una institución oficial educativa, dedicada a la capacitación para y en el trabajo y que cuenta con la infraestructura necesaria para realizar dichas actividades, dependiente de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, quien a su vez depende de la Subsecretaría de Educación Media Superior, de la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo publicado el 4 de mayo de 1982 en el DOF, en el Acuerdo No. 68 mediante el cual se creó la Unidad de Centros de Capacitación. Posteriormente en el mismo año, se publicó en el referido órgano informativo el acuerdo No. 74 de fecha 15 de Julio, en el que se modifica el artículo 2do. del acuerdo anterior a fin de determinar con mayor especificidad las funciones de esta unidad.
- 2.- Que este Acuerdo de Colaboración se apega a las disposiciones vigentes establecidas por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, con sus recursos propios, humanos y materiales.
- 3.- Que el **C.P. SERGIO ARMANDO FLORES CABRERA**, en su carácter de **responsable** de las funciones de la **Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 183 (CECATI 183)** acredita su personalidad en términos del nombramiento otorgado a su favor por el José Gonzalo Espina Miranda, Director General de Centros de Formación para el Trabajo, del diez de julio del año dos mil veinticinco, y se identifica con oficio número DGCFT/03/2025.
- 4.- Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Aquiles Serdán esquina con Valerio Trujano, colonia Magisterial, de la ciudad de Colima, Colima, código postal 28030.
- 5.- Que, de acuerdo a las necesidades actuales de la región, manifiesta su interés de coadyuvar en el desarrollo de actividades productivas mediante la optimización y actualización permanente de la capacitación que será dirigida a todo aquel que lo demande y llevando a cabo su acercamiento sobre todo a zonas marginadas y de difícil acceso en donde se ubican comunidades y poblaciones en situación de desventaja social y económica.
- 6.- Que tiene como objeto, entre otras actividades, ofrecer Servicios Educativos de Calidad para formar personas con alto sentido de responsabilidad social que participen de manera productiva y competitiva en el mercado laboral y que en sus instalaciones cuenta con la infraestructura necesaria para dar oportunidad a los trabajadores, a sus familiares y en general a todos los beneficiarios de programas, apoyos y grupos de personas que a través de diversas dependencias, coordina “EL AYUNTAMIENTO”, para que realicen estudios



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
Dirección Técnica
Subdirección de Vinculación y Apoyo Académico

complementarios, de actualización o específicos, de acuerdo a las necesidades de los mismos, para lo cual, ha implementado un programa de Cursos de Extensión y, si fuese necesario:

- a).- El desplazamiento del docente al lugar donde se solicitan los servicios, utilizando las instalaciones, equipo y maquinaria de “**EL AYUNTAMIENTO**”;
- b).- El desplazamiento del docente al lugar donde se solicitan los servicios, llevando consigo equipo, maquinaria o herramientas disponibles, utilizando temporalmente las instalaciones asignadas por “**EL AYUNTAMIENTO**”;
- c).- El desplazamiento del docente, llevando consigo equipo, maquinaria o herramientas disponibles, al lugar, sede o instalaciones acordadas por “**LAS PARTES**”, donde será acondicionado como aula-taller, con todos los elementos necesarios para la impartición de los cursos convenidos.

Asimismo, dicho programa elevará la productividad en la localidad, al impartir una capacitación pertinente y de calidad que será avalada con un reconocimiento oficial expedido por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

“**LAS PARTES**”, reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Convenio, obligándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjugar esfuerzos mediante acciones y estrategias de política social entre “**LAS PARTES**”, para efectos de acreditar cursos y talleres que “**EL AYUNTAMIENTO**”, imparte por su cuenta, así como, la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, que “**CECATI 183**” imparte con sus recursos propios, humanos y materiales.

SEGUNDA. El “**CECATI 183**” se compromete a proporcionar al personal docente necesario, quienes se encargarán de impartir el proceso enseñanza-aprendizaje de los diferentes cursos que de común acuerdo de “**LAS PARTES**”, se programen durante toda la vigencia del presente Convenio de Colaboración, en estricto apego a los planes y programas de estudio establecidos por la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.

TERCERA. Para el cumplimiento de este acuerdo el “**CECATI 183**” llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.-** Facilitar en todo momento las condiciones para que “**LOS ESTUDIANTES**”, participen en talleres, programas de capacitación, adiestramiento o actualización de conocimientos específicos en las instalaciones del “**CECATI 183**”, de conformidad con las normas vigentes en la materia.
- II.-** Elaborar, actualizar y aprobar los planes y programas de estudio acordes a las necesidades de “**LOS ESTUDIANTES**”.
- III.-** Invitar, de ser el caso, a “**EL AYUNTAMIENTO**”, en la revisión de planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en las instalaciones del mismo, así como en la elaboración de materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición de su modelo educativo.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de tí



Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
Dirección Técnica
Subdirección de Vinculación y Apoyo Académico

- IV.- Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de **“LOS ESTUDIANTES”**, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios.
- V.- Expedir documentos de acreditación, como; constancias y diplomas a quienes hayan concluido y aprobado los estudios correspondientes a los cursos y/o especialidades, conforme a sus propios planes y programas de estudios.
- VI.- Impartir pláticas y conferencias por parte del personal directivo de la dependencia, en apoyo del proceso enseñanza aprendizaje con temas relativos a la especialidad.
- VII.- Fomentar en **“LOS ESTUDIANTES”**, en nuestra comunidad estudiantil y a la sociedad en general, la promoción de los programas de respecto de los programas sociales y otros que se estimen convenientes a cargo de **“EL AYUNTAMIENTO”**, y coadyuvar en las acciones que considere pertinentes.

CUARTA. Por su parte **“EL AYUNTAMIENTO”**, llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.- Provocar las condiciones necesarias para que **“LOS ESTUDIANTES”**, puedan, de ser necesario, participar en talleres, programas de capacitación, adiestramiento o actualización de conocimientos específicos, en atención a la demanda de sus necesidades, de conformidad con las normas vigentes de el **“CECATI 183”**.
- II.- Presentar al **“CECATI 183”** las solicitudes de los cursos, talleres o programas de adiestramiento específicos que **“LOS ESTUDIANTES”** requieran, además de la lista de los participantes, acompañada de los documentos personales para su expediente, (copias de: acta de nacimiento, CURP, comprobantes de domicilio y de estudios).
- III.- Apoyar al **“CECATI 183”** en la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y, en la prevención del consumo de drogas legales e ilegales en **“LOS ESTUDIANTES”** y sociedad en general.
- IV.- Participar, conjuntamente, de ser el caso, en la revisión de planes y programas de estudio de los cursos que se imparten en las instalaciones de **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como en la elaboración de materiales didácticos y de apoyo necesarios para la adecuada impartición del modelo educativo, que de acuerdo a las necesidades de **“LOS ESTUDIANTES”** sean pertinentes.

QUINTA. Para que **“LOS ESTUDIANTES”**, sean inscritos en los cursos que imparte **“CECATI 183”**, éste requiere de un expediente formado con los siguientes requisitos:

- Tener como edad mínima 15 años.
- Saber leer y escribir.
- Presentar en original y copia el acta de nacimiento, comprobante de domicilio, CURP y último grado escolar.

SEXTA. Cuando el número de **“LOS ESTUDIANTES”**, sea mayor a 20 personas, se conformarán dos grupos para impartir el curso de capacitación en condiciones favorables pedagógicamente y acorde a los recursos físicos disponibles, (espacio, mobiliario, equipo, herramientas, etc.) estableciendo acuerdos **“LAS PARTES”**, en cuanto a los horarios y días de sesiones de capacitación.

SÉPTIMA. El **“CECATI 183”** se compromete a trasladar y proporcionar en calidad de préstamo el mobiliario, equipo, herramientas, maquinaria, etc., necesarios para la impartición de los cursos, mismos, que **“EL AYUNTAMIENTO”**, se compromete a salvaguardar durante el



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
Dirección Técnica
Subdirección de Vinculación y Apoyo Académico

tiempo que permanezcan en sus instalaciones y que serán retirados por el “**CECATI 183**” una vez alcanzados los objetivos para los que fueron utilizados.

OCTAVA. “**LOS ESTUDIANTES**”, inscritos en cualquier curso, deberán cumplir con los requisitos que establece el “**CECATI 183**”, a efectos de obtener la Constancia de Acreditación del curso en cuestión, los cuales son los siguientes:

- Aprobar satisfactoriamente la capacitación del curso (calificación mínima de 8).
- Cumplir con el 100% de las prácticas que se establezcan.
- Cumplir con el 90% de asistencia.

NOVENA. El “**CECATI 183**” se compromete a entregar a “**LOS ESTUDIANTES**”, al término de cada curso impartido, una Constancia que certifique los conocimientos, habilidades, destrezas y aptitudes adquiridas, de conformidad con la normatividad vigente.

DÉCIMA. El “**CECATI 183**” se compromete a llevar a cabo un seguimiento de todos “**LOS ESTUDIANTES**” de los cursos impartidos, mediante encuestas en forma presencial o mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC’s).

DÉCIMA PRIMERA. El “**CECATI 183**” mediante el docente designado, aplicará la sanción correctiva a “**LOS ESTUDIANTES**”, que no cumplan con las exigencias disciplinarias educativas correspondientes, pudiéndose llegar a aplicar la expulsión al infractor según la gravedad de la falta.

DÉCIMA SEGUNDA. Las cuotas, que por derecho de inscripción realicen “**LOS ESTUDIANTES**”, que asistan a las instalaciones de “**EL AYUNTAMIENTO**”, o de “**EL CECATI 183**” a recibir cursos de capacitación, será del 50% del costo del curso de su elección, sin embargo, el pago mínimo a realizar, para cualquier curso, será de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS, 00/100, M.N.), correspondientes a los derechos inscripción, expedición de la Constancia de Acreditación, y seguro escolar por gastos médicos mayores, con motivo del traslado de “**LOS ESTUDIANTES**” de su casa a la sede del curso y viceversa. De ser necesario, previo estudio socioeconómico, que realice El “**CECATI 183**” o “**EL AYUNTAMIENTO**”, a persona o personas que pertenezcan a grupos vulnerables, se podrá reducir el pago, de acuerdo a la condición de vulnerabilidad de la persona. Los gastos de operación, mantenimiento, traslado de equipo, herramientas y material didáctico, correrá a cargo de cada una de “**LAS PARTES**” de sus propios equipos y materiales.

DÉCIMA TERCERA. “**EL AYUNTAMIENTO**”, se compromete a proporcionar un espacio adecuado con todos los servicios necesarios para impartir una adecuada capacitación para el trabajo, el cual deberá contar con los servicios básicos de agua, luz, sanitarios, etc. necesarios, para el óptimo desarrollo de la capacitación.

DÉCIMA CUARTA. “**EL AYUNTAMIENTO**”, se obliga en caso de accidente del instructor en sus instalaciones, a trasladarlo a la clínica del ISSSTE más cercana y dar aviso al director del plantel.

DÉCIMA QUINTA. “**EL AYUNTAMIENTO**”, se compromete desde el inicio de cada curso, a informar a “**LOS ESTUDIANTES**”, sobre la exigencia de conformar un expediente



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
Dirección Técnica
Subdirección de Vinculación y Apoyo Académico

escolar con los requisitos señalados en la CLÁUSULA QUINTA del presente instrumento, así como del pago de las cuotas de inscripción, cuyo monto queda establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

DÉCIMA SEXTA. "EL AYUNTAMIENTO", descartará toda posibilidad de interponer juicio legal o acción alguna que pretenda privar del derecho de uso que el "CECATI 183" tiene sobre el equipo, maquinaria, Unidad Móvil y todo tipo de activo de su propiedad; que haya prestado para la operatividad de los cursos objeto del presente Convenio, así como dar toda clase de facilidades en el retiro de estos bienes necesarios para que el "CECATI 183" pueda seguir prestando el servicio de capacitación a otras comunidades que lo requieran.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 15 de octubre de 2027.

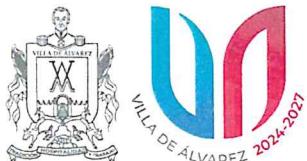
DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" se obligan a cumplir con lo establecido en el presente Convenio, así como los puntos no previstos en el mismo y que se acuerden por escrito posteriormente.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no podrá darse por terminado en tanto "LOS ESTUDIANTES", estén en proceso de capacitación.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que todas las acciones contempladas en el presente Convenio, se realizan de buena fe, sin crear relación laboral, conforme a los lineamientos y reglamentos ya establecidos tanto por el "CECATI 183", como por "EL AYUNTAMIENTO"; sin embargo, queda a salvo la negociación que "EL AYUNTAMIENTO", pudiera hacer con el personal docente del "CECATI 183", en caso de requerir sus servicios profesionales de capacitación en lo particular y fuera de los límites que el presente Convenio obliga, en cuyo caso, será su responsabilidad de cubrir los honorarios correspondientes a los docentes.

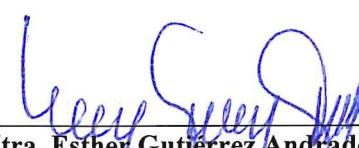
VIGÉSIMA PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Convenio será por hasta el 15 de octubre de 2027, a partir de la fecha de su firma; mismo que podrá rescindirse por cualquiera de las partes antes del término establecido, previo aviso por escrito a la contra parte, con al menos 15 días de anticipación, observando en todo momento, lo mencionado en la CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

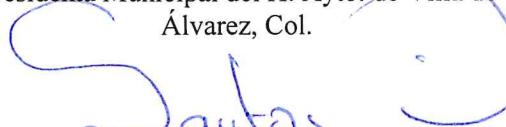
Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en la **Ciudad de Villa de Álvarez, Colima** a los **01 primer** día del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

Por "EL H. AYUNTAMIENTO"


Mtra. Esther Gutiérrez Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.


Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.


Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.



Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
Dirección Técnica
Subdirección de Vinculación y Apoyo Académico

Por "EL CECATI 183"


C. Sergio Armando Flores Cabrera
Responsable de las Funciones de la Dirección del CECATI 183


LAE. Ma del Carmen Morales Vogel
Tesorera Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col


C. Uriel Rivera Pérez
Jefe del Área de Vinculación


Licda. Gladis Fabiola Angulo Reyes
Directora de Desarrollo Económico del H. Ayto. de Villa de Álvarez



CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti



Subsecretaría de Educación Media Superior
Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo
Dirección Técnica
Subdirección de Vinculación y Apoyo Académico

Esta hoja de firmas forma parte del Acuerdo de colaboración que celebran por una parte el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima y por la otra parte “EL CECATI 183” cuyo objeto es establecer los mecanismos de colaboración y coordinación para conjugar esfuerzos mediante acciones y estrategias de política social entre “LAS PARTES”, para efectos de acreditar cursos y talleres, así como, la impartición de cursos de capacitación en sus diferentes modalidades, dentro de sus respectivas competencias; en Villa de Álvarez, Colima, el día **01 de diciembre** del año dos mil veinticinco.

A

Ja

me

